

T2843



PCV/KSE

RECHAZA POR IMPROCEDENTE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, MODALIDAD QUE SE INDICA, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N° 2644 28-11-2022

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.494, que aprueba bases del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en las líneas y modalidades que se indican; en la Resolución Exenta N° 1.615, que rectifica bases de convocatorias; en la Resolución Exenta N° 2.218, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2.431, que resuelve recursos de reposición; todas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.494, de 2022, y de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública del programa en comento, referida, entre otras, a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B.

Que según lo ordenan las referidas bases de convocatoria, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la existencia de postulaciones que no cumplían con los requisitos de postulación, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2.218, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las Bases del Concurso Público permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, la organización responsable de la postulación Folio N° 650587, interpuso recurso de reposición en contra de la referida Resolución Exenta N° 2.218, de 2022, fundado en supuestos errores en la revisión de requisitos de postulación que habrían incidido de forma determinante en la declaración de fuera de convocatoria de su postulación, el cual fue rechazado mediante Resolución Exenta N° 2.431, de 2022, de esta Subsecretaría, en consideración a que no se constataron la existencia de los errores alegados por la responsable.

Que notificada la Resolución Exenta N° 2.431 ya referida, la responsable de la postulación Folio N° 650587 interpuso recurso jerárquico contra de dicha resolución que resuelve su recurso de reposición, impugnando en definitiva su declaración de fuera de convocatoria.

Que, en razón de lo anterior, se remitieron los antecedentes a esta autoridad para que, en calidad de superior jerárquica de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, resuelva el recurso jerárquico interpuesto.

Que, revisados los antecedentes, y teniendo especialmente a la vista el informe de la autoridad recurrida, esta autoridad constató que respecto de dicha solicitud se debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, en cuanto señala que *"el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico"*. De lo anterior, no cabe más que concluir que la oportunidad para deducir los referidos recursos administrativos es una sola, a saber, dentro de quinto día de notificado el acto, plazo a partir del cual el interesado puede interponer, a su elección y excluyentemente, recurso de reposición, recurso de reposición con jerárquico en subsidio o bien, recurso jerárquico.

Que según consta en la especie y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, la responsable interpuso, en contra de la Resolución Exenta N° 2.218, de 2022, un recurso de reposición, de modo que, resuelto dicho recurso mediante Resolución Exenta N° 2.431, de 2022, se entiende agotada la vía administrativa, y por tanto resulta improcedente interponer un recurso jerárquico en contra de una decisión que ya fue impugnada y resuelta en su oportunidad.

Que en consideración a lo anterior, se procede a tener por no interpuesto el recurso indicado, por haberse agotado previamente la vía administrativa.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

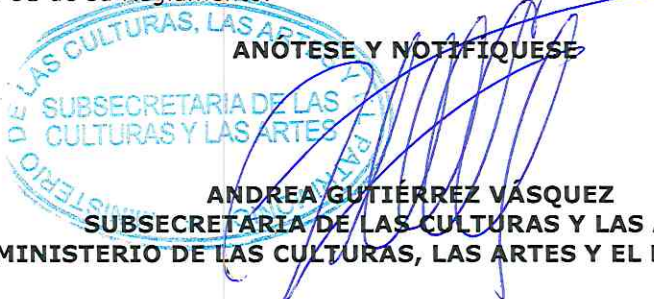
ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR POR IMPROCEDENTE, al recurso jerárquico interpuesto por Corporación Cultural El Tren, organización responsable del proyecto Folio N° 650587, titulado "Plan de Gestión

Corporación Cultural el Tren”, en el marco de convocatoria pública 2022 del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Espacios Culturales, submodalidad B, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a la organización responsable de la postulación individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N°6/749.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento Jurídico
- Corporación Cultural El Tren, en los correos electrónicos corpocultren@gmail.com y adrianacataldo25@gmail.com